



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD ENTRE LA GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHANDUY

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en Materia de Seguridad, por una parte la Gobernación de la Provincia de Santa Elena, representada por Ing. Jorge Fabricio Tamayo Triviño, en su calidad de gobernador a quien en lo posterior se lo denominará “GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA”, y por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chanduy, representado por el Lcdo. Henry Rodríguez Flores, que en adelante y para efectos del presente convenio se lo denominará “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHANDUY”.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

La GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, tiene como misión direccionar y orientar la política del Gobierno Nacional en la provincia a través de los planes, programas y proyectos promovidos por el Ministerio de Gobierno a nivel provincial a partir de una gestión eficiente, transparente y publica, para el fortalecimiento de la gobernabilidad y la seguridad interna.

La GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, es reconocida por la sociedad como la institución que defiende los derechos ciudadanos, la inclusión social y la participación ciudadana generando las condiciones fundamentales para el desarrollo humano, garantizando la seguridad interna y la gobernabilidad.

Objetivos estratégicos

1. Fortalecer la Gobernabilidad Democrática y promover la gobernanza en coordinación con las demás funciones del Estado
2. Diseñar y conducir política y estratégicamente la seguridad interna en coordinación con otros organismos relacionados.
3. Diseñar, ejecutar y evaluar políticas de seguridad ciudadana con un enfoque integral y un sentido de participación y corresponsabilidad
4. Conducir y evaluar la gestión de las gobernaciones y sus dependencias administrativas sobre la gobernabilidad, prevención, riesgos y conducción de la Función Ejecutiva.
5. Generar políticas y proyectos que tengan por objetivo, tutelar y garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución y en el marco de un nuevo modelo de Estado social de derecho.
6. Garantizar el manejo eficiente de los recursos de la organización, facilitando la operatividad de acciones que coadyuven al cumplimiento de fines y propósitos institucionales.

*El Encanto
Del Sur*



La Constitución de la Republica en su articulo 251 determina que cada región autónoma elegirá por votación a su consejo regional y a su GOBERNADORA O GOBERNADOR regional, que lo presidirá y tendrá voto directamente. Los consejeros regionales de forma proporcional a la población urbana y rural por un periodo de cuatro años, y entre ellos se elegirá una vicegobernadora o vicegobernador.

Cada gobierno regional establecerá en su estatuto los mecanismos de participación ciudadana que la constitución prevea.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el articulo 37. – Atribuciones del gobernador o gobernadora regional. – Le corresponde al gobernador o gobernadora regional entre otros suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado regional, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo regional en los montos y casos previstos en las normas regionales que se dicten sobre la materia.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHANDUY: Es una persona jurídica de derecho público con autonomía política administrativa y financiera.

1. La Constitución de la Republica en su articulo 83 establece “(...) Son deberes y responsabilidad de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley (...) 7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir (...)”.
2. El articulo 5 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (COOTAD) expresa: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria...”
3. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 67. – Atribuciones de la junta parroquial rural. – A la junta parroquial rural le corresponde “(...) g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural;”. En concordancia con el Art. 69. – presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.
4. Que el Artículo 70 literal L) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece entre las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural las siguientes (...): I) “Suscribir contratos, convenios de crédito o aquellos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito



o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural; Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, ...”.

5. Que el Artículo 116 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, en su tercer párrafo manifiesta “La planificación es la capacidad para establecer y articular las políticas, objetivos, estrategias, y acciones como parte del diseño, ejecución y evaluación de planes programas y proyectos, en el ámbito de sus competencias y de su circunscripción territorial, y en marco del Sistema Nacional de Planificación. La planificación corresponde concurrentemente a todos los niveles de gobierno.”
6. El Art 26 del COA por el Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Determina “Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionaran de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir”
7. Que, **EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHANDUY** ha socializado con los cabildos comunales, el tema referente a seguridad y que, para incrementar la seguridad ciudadana a través de la participación y empoderamiento de la ciudadanía, en conjunto de la fuerza pública previo a la suscripción del presente convenio.
8. Que, en sesión ordinaria del martes trece de agosto del dos mil veinticuatro, el pleno del Gobierno Parroquial de Chanduy, luego del análisis y deliberaciones aprobó por unanimidad Autorizar la Firma de Convenio al licenciado Henry Rodríguez Flores la suscripción del Convenio con la Gobernación de Santa Elena, para unir esfuerzos y mejorar la seguridad ciudadana de la parroquia Chanduy.

CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN. –

Las partes que suscriben el Convenio de Cooperación Interinstitucional, declaran que lo hacen en uso de su capacidad y competencia legal; y, con su voluntario consentimiento de trabajar, uniendo esfuerzos y mejorar la seguridad ciudadana de la parroquia Chanduy.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. –

Con los antecedentes expuesto las partes intervinientes convienen la suscripción del presente convenio de cooperación interinstitucional entre la GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA y el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHANDUY, bajo los términos y condiciones contemplados en el presente instrumento.

1. Incrementar la seguridad ciudadana a través de la participación, empoderamiento de la ciudadanía, en conjunto con la fuerza pública.
2. Reducir la violencia, favoreciendo los sectores sociales, institucionales, culturales, y comunidad en general, con la finalidad de mitigar las acciones delincuenciales en el territorio peninsular (Parroquia Chanduy).



3. Constituirse en el modelo de gestión pública y social del Gobierno Nacional, en los ámbitos de: gobernabilidad, derechos humanos, seguridad ciudadana y orden público.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS ESPECIFICOS. –

1. Efectuar, promover, dentro del ámbito de sus competencias, planes en conjunto para garantizar la seguridad ciudadana y convivencia social pacífica en el marco constitucional del respeto a los derechos fundamentales, con el objeto de mejorar las condiciones de seguridad y el buen vivir de la colectividad que habita en la parroquia de Chanduy.
2. Obrar en conjunto para la ejecución del convenio con la vinculación de la ciudadanía.
3. Implementar actividades de capacitación a la ciudadanía en aspectos de seguridad ciudadana, mediante seminarios.
4. Realizar seguimiento a las denuncias de la ciudadanía relacionadas a la problemática de inseguridad en los distintos sectores de la parroquia Chanduy.
5. Incrementar la seguridad ciudadana con el fin de promover el fortalecimiento de la seguridad y los vínculos institucionales, incrementar y fortalecer las capacidades del Estado, en términos de gobernanzas, transparencia y calidad de servicio, para hacer frente a los riesgos y amenazas que afecten la seguridad ciudadana.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS. –

1. La GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA realizara un trabajo coordinado con el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHANDUY**, con el fin de priorizar el recurso humano para que ocupen UPC que se encuentran sin uso o en los que faltan elementos policiales.
2. **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHANDUY** convocará a la población interesada en participar en la conformación de brigadas comunitarias.
3. La **GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA** capacitará mediante talleres de seguridad a los brigadistas comunitarios.
4. La **GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA** coordinara acciones que ayuden a mejorar la seguridad de las Comunas de la Parroquia Chanduy, fortaleciendo los controles preventivos de seguridad.
5. **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHANDUY** facilitará los recursos logísticos, (amplificación, movilización, mesas, sillas) y espacios físicos para capacitación de las Brigadas Comunitarias de Seguridad.



6. **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHANDUY** dotará de un proyecto de cámaras de seguridad, que se implementará en sectores considerados de riesgo en la parroquia

CLAUSULA SEXTA: CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN. –

Las partes designan a los funcionarios que a continuación de detallan, para que actúen en calidad de administradores, quienes velaran por el cabal y la oportuna ejecución de todas y cada una de las obligaciones derivadas por el presente Convenio, así como su seguimiento y coordinación debiendo informar mediante un informe semestral conforme el objeto del presente instrumento

Por la GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, el gobernador de Santa Elena

Por el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHANDUY, el presidente

CLAUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio tendrá una duración de tres años a partir de la suscripción, a partir de la firma de suscripción del mismo. Pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes

CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION DEL CONVENIO

El presente convenio terminará por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por incumplimiento del plazo del convenio
2. Incumplimiento del objeto del convenio
3. Por mutuo acuerdo de las partes. siempre que no afecte a terceros y con una notificación previa de treinta (30) días
4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que haga imposible la ejecución del convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación por mutuo acuerdo
5. Por declaración de terminación unilateral, efectuada por la parte afectada debido al incumplimiento del convenio, o convivencia de la ejecución del presente instrumento a los intereses de cada institución.

CLAUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS

En caso de suscitarse controversias derivadas del presente instrumento y de las obligaciones aquí contenidas, se solucionará por la vía de la negociación directa y en lo que no sea posible. Las partes se someterán el procedimiento alternativo de solución de conflictos específicamente en el centro de mediación de la procuraduría general del Estado de no solucionarse por esa vía, se someterán el procedimiento alternativo de solución de conflictos del consejo de la judicatura de la Provincia de Santa Elena. En caso de agotar la vía de la mediación, cualquiera de la parte podrá acudir al procedimiento contencioso administrativo



CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. –

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA

DIRECCION: Calle Guayaquil S/N entre 10 de agosto y 9 de octubre

TELEFONO: (04) 2941-190

CORREO ELECTRONICO: gobernador.santaelena@ministeriodegobierno.gob.ec

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHANDUY

DIRECCION: Calle San Agustín y Santa Elena

TELEFONO: (04) 2909-124

CORREO ELECTRONICO: juntachanduy@yahoo.es

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES. –

Forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos:

- Copia certificada del Nombramiento del Ing. Jorge Fabricio Tamayo Triviño, Gobernador de la Provincia de Santa Elena.
- Copia certificada del nombramiento y RUC del Lcdo. Henry José Rodríguez Flores, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chanduy.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN. –

Para constancia y fe de aceptación de todo lo estipulado en este documento, las partes suscriben en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor.

Dado y firmado, en la ciudad de Santa Elena, a los 2 días del mes de septiembre de 2024.

Lcdo. Henry Rodríguez Flores
PRESIDENTE

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE CHANDUY**

Ing. Jorge Fabricio Tamayo Triviño
**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE
SANTA ELENA**